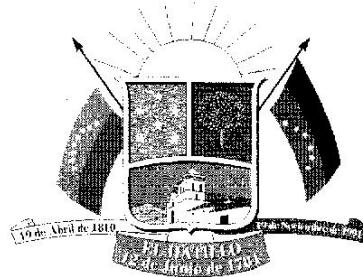


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA MUNICIPAL



## MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMXV

EL HATILLO 03 DE AGOSTO DE 2015 DE N° 122/2015 ORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN REGULACIÓN,  
PUBLIACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 8

**Artículo 6.-** En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que occasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

## ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

CONTENIDO: VEINTIÚN (21) PÁGINAS

PRECIO Bs. 75,00  
Depósito Legal pp 93-0431

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO EL HATILLO

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA  
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MIRANDA**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La idea de modificar el texto de la vigente Ordenanza, obedece a la necesidad de actualizar este texto legal, y permitir al Municipio hacer más útil este instrumento jurídico, en los distintos procedimientos administrativos y tributarios que se desarrollan con ocasión a la gestión de las competencias, atribuidas constitucional y legalmente a los Municipios.

Con la presente reforma, pretendemos establecer de manera clara y precisa, que la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, permitirá darle la adecuada y efectiva publicidad a los actos administrativos, tributarios y normativos que requiera el Municipio, a los efectos de permitir que los ciudadanos puedan mantenerse informados de las decisiones que se tomen y de los actos que se publican.

Por otra parte, se ratifica que es el Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, la institución que coordinará todo lo referente a las publicaciones en la Gaceta Municipal mediante la Secretaría Municipal.

En el proyectado Artículo 5, se establecen los actos normativos, administrativos y tributarios que serán publicados en la Gaceta Municipal, a los efectos de darle la publicidad respectiva, y que surtan los efectos legales necesarios, establecidos en la legislación nacional, garantizando la efectiva notificación de ellos.

De igual forma, se establece la posibilidad que los edictos, autos judiciales, carteles de remate, citaciones, requisitorias y demás actuaciones judiciales, puedan ser publicados en esta Gaceta Municipal, así como, cualquier acto que emane de los órganos del Poder Público Nacional, Regional o Municipal, incluso publicaciones de particulares que, por voluntad propia decidan publicar algún cartel en esta Gaceta, o cuando así se vean compelidos por mandato de alguna ordenanza, acto administrativo o sentencia de Jueces de Paz.

**En el proyectado Artículo 8 se incluyó la posibilidad de reimpresión de las Gacetas Municipales, cuando por errores materiales sea necesario corregir algún acto que haya sido publicado.**

**En el Artículo 9, se establece la posibilidad para que, en acatamiento a las tendencias mundiales más modernas, referidas a la protección del ambiente y ahorro energético, se puedan desarrollar las gestiones de las publicaciones en la Gaceta Municipal, en formato digital, lo cual implica un apoyo a estas iniciativas mundiales de conservación de ahorro energético y dinamismo comunicacional.**

Por otro lado, se establece la modalidad de precio público de las gacetas municipales en formato tanto físico como digital, expresado en unidades tributarias, lo cual permite sufragar los gastos en que se incurre en tinta, papel, diseño, impresión, administración y coordinación de las gacetas respectivas, permitiendo su actualización monetaria, con un elemento que toma en cuenta distintos factores económicos, a nivel nacional. Adicionalmente, al ser precio público los precios de las gacetas se podrían modificar, si así lo amerita, con un simple Acuerdo, con mayoría calificada ya que no estamos en presencia de tributos, sino de precios públicos

Se incluyen en los últimos artículos, la gratuitad de la impresión y entrega de la Gaceta Municipal, en casos específicos mediante decisión del Pleno Municipal, cuando se trate de instrumentos de interés público municipal que sea conveniente que sean ampliamente difundidos y conocidos, así como la responsabilidad de la Secretaría Municipal y de su personal en el cobro pertinente de las Gacetas, y la obligación de remitir a los Poderes Públicos Municipales, al menos, un ejemplar en físico, de las Gacetas publicadas.

Por último se establecen 8 disposiciones finales, para facilitar la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza.

## **INDICE**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Portada	1
Exposición de Motivos	2-3
Índice	4
Texto de la Reforma	5-12
Texto Integro	13-19
Disposiciones Finales	19-20

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**  
**MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en los artículos 53, 54 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA  
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**ARTICULO 1.-** Se modifica el texto del Artículo 1 quedando redactado de la forma siguiente:

**ARTICULO 1.-** Se crea una publicación periódica denominada **GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA** la cual se emitirá de forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea requerido por los órganos que conforman el Poder Público Municipal, previa solicitud por escrito dirigida al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.

Las publicaciones que se realicen en la Gaceta Municipal otorgarán publicidad a los actos administrativos o normativos que en ella se incluyan, garantizando todas las consecuencias legales que de ellos se derivan.

**ARTICULO 2.-** Se modifica el texto del artículo 4 quedando redactado de la forma siguiente:

**ARTICULO 4.-** La portada de la Gaceta Municipal identificará plenamente el nombre de la República, del Estado y del Municipio. Incluirá el escudo del Municipio, la identificación del año respectivo expresado en números romanos, la fecha de publicación expresada en día, mes y año en números arábigos, el tipo de emisión sea ordinario o extraordinario, el número consecutivo de publicación y el año y una breve reseña de su contenido. Igualmente incluirá en el extremo inferior derecho el precio

de venta respectivo y en el extremo inferior izquierdo la cantidad de páginas que la componen.

Cada hoja de la Gaceta Municipal deberá estar enumerada consecutivamente.

**ARTICULO 3.-** Se modifica el texto del artículo 5 quedando redactado de la forma siguiente:

**ARTICULO 5.-** En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales:

- a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal;
- b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas;
- c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal;
- d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal;
- e) Los Decretos dictados por el Alcalde;
- f) El Presupuesto Municipal;
- g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal;
- h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido;
- i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal;
- j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás

**direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;**

- k) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal;**
- l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación;**
- m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal;**
- n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios;**
- o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos;**
- p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales;**
- q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos;**
- r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;**
- s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos;**
- t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar;**
- u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal;**
- v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica;**
- w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal;**
- x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio;**

- y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;
- z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

**PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

**ARTICULO 4.-** Se modifica el texto del artículo 7 quedando redactado de la forma siguiente:

**ARTÍCULO 7.-** Cuando cualquier Ordenanza o Instrumento Jurídico sufra una reforma parcial, se hará mención de su fecha de promulgación original en las disposiciones finales que lo derogan o reforman y se publicará, conjuntamente con la Ordenanza o Instrumento reformado, el texto completo con inserción de las modificaciones aprobadas.

**ARTICULO 5.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 8 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 8.-** Cuando se cometan errores materiales en la publicación de cualquier acto previamente publicado, se ordenará su reimpresión inmediata en una nueva Gaceta Municipal distinta a la original, incluyendo la precisión expresa que se reimprime por error material. Los efectos que se deriven de tal acto, correrán a partir de la correcta publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

**ARTICULO 6.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 9 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 9.-** La Gaceta Municipal podrá estar contenida en formato digital en los soportes adecuados técnicamente para ello conservando plena validez su contenido. En caso de duda entre publicaciones digitales y físicas, prevalecerá la publicación física debidamente firmada y sellada que repose en el archivo de la Secretaría Municipal. El formato del archivo contenido en el soporte, deberá ser PDF o cualquiera que garantice su seguridad.

**ARTICULO 7.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 10 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 10.-** La Secretaría Municipal deberá advertir al Concejo Municipal, la necesidad de archivo adecuado de todas las gacetas municipales de la cual es custodio, a los efectos de disponer de los espacios adecuados para su conservación. Igualmente procurará la digitalización de las Gacetas Municipales impresas a los efectos del respectivo resguardo histórico y cronológico de tales publicaciones.

**ARTICULO 8.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 11 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 11.-** En los casos de Gacetas contenidas en formato o soporte digital, se utilizarán para ello soportes digitales no reescribibles y se otorgarán mediante oficio que indicará su contenido fiel al original en físico que reposa en el archivo de la Secretaría Municipal. Para ello se llevará un libro de control cuando se emitan Gacetas Municipales en formato digital.

**ARTICULO 9.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 12 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 12.-** La Gaceta Municipal tanto en original como en copia tendrá un mismo precio público de venta expresado en bolívares equivalente al valor de la unidad tributaria vigente para la fecha del pago de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Gacetas Municipales original o copia: Cero coma dos unidades tributaria (0,2 UT) por cada página.

**ARTICULO 10.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 13 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 13.-** Las Gacetas Municipales emitidas, en formato o soporte digital serán totalmente gratuitas.

**ARTICULO 11.-** Se incluye un nuevo artículo identificado con el número 14 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 14.-** Las publicaciones que las personas naturales o jurídicas requieran hacer por voluntad propia o por mandato de Tribunales, Jueces de Paz u órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Contralor o Planificador tendrán un precio público equivalente en Bolívares a cuatro unidades tributarias (4 UT) por cada página y deberán guardar vinculación o relación con temas propios del Municipio El Hatillo.

**ARTICULO 12.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 15 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 15.-** Los órganos que integran el Poder Nacional, Estadal, y Municipal, sus unidades descentralizadas y desconcentradas, así como, aquellos que pertenecen al Gobierno del Distrito Metropolitano de Caracas, no deberán pagar precio alguno por las Gacetas en original o copia que requieran, debiendo solamente requerirlo por escrito al Secretario Municipal.

**ARTICULO 13.-** Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 16 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 16.-** El Secretario Municipal así como el personal de ese órgano auxiliar serán responsables por el cobro del precio público fijado a las Gacetas Municipales, debiendo garantizar el pago de éste al Tesoro Municipal. En caso de constatarse la emisión de Gacetas Municipales en cualquier formato sin haber cobrado el precio respectivo el funcionario responsable deberá pagar el triple del monto correspondiente y será amonestado de conformidad con la legislación respectiva.

**ARTICULO 14.**- Se incluye un nuevo artículo que se identifica con el número 17 con el contenido siguiente:

**ARTICULO 17.**- Será obligación de Secretaría Municipal remitir al menos un ejemplar en físico de las Gacetas Municipales Ordinarias y Extraordinarias que se publiquen al Ciudadano Alcalde del Municipio, a los Concejales, al Contralor Municipal, a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría del Consejo Local de Planificación Pública, de igual manera la Secretaría Municipal deberá remitir los ejemplares de las Gacetas Municipales que requieran los funcionarios arriba indicados en el formato requerido cuando así le sea exigido.

**ARTICULO 18.**- Se incluyen ocho (8) disposiciones finales

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** A los fines de garantizar la transparencia administrativa y la participación de las comunidades en el Presupuesto Municipal, podrá acordarse por mayoría calificada del Pleno Municipal que se haga entrega de un ejemplar en físico o digital de la Gaceta Municipal que contenga el Presupuesto para el ejercicio financiero vigente; la Distribución Financiera y sus metas u objetivos que se distribuirá entre las Asociaciones de Vecinos, Consejos Comunales y Asociaciones Civiles debidamente registradas ante la Secretaría Municipal sin costo alguno.

**SEGUNDA:** El Pleno Municipal, por mayoría calificada, podrá aprobar que se distribuya cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal a las asociaciones civiles, asociaciones de vecinos y consejos comunales debidamente registrados ante la Secretaría Municipal sin costo alguno para garantizar la participación de la comunidad en el control social de la gestión.

**TERCERA:** En atención a que el valor de la Gaceta no constituye un tributo sino un precio público, no es posible exonerarlo, salvo lo establecido en esta Ordenanza.

**CUARTA:** El Concejo Municipal deberá publicar en su página Web las Gacetas Municipales para que los ciudadanos puedan consultarlas y descargarlas de manera libre.

**QUINTA:** El Secretario Municipal podrá certificar la autenticidad y fidelidad de las Gacetas Municipales descargadas u obtenidas por los ciudadanos confrontándolas con las originales previo el pago de la tasa respectiva.

**SEXTA:** Se deroga cualquier articulado que colida con el presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA:** Por decisión de mayoría calificada, el Pleno Municipal podrá modificar los precios públicos de venta de la Gaceta Municipal en cualquiera de sus versiones, así como los derechos para publicar en ellas, de manera general, mediante Acuerdo debidamente publicado.

**OCTAVA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días continuos después de su publicación en la Gaceta Municipal respectiva.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Años: 205º de la Independencia y 156º de la Federación

**CONCEJAL HELGA QUINTERO CRUZ**

Vicepresidente del Concejo Municipal



**JOSÉ ELISEO MEDINA PLANCHART**

Secretario Municipal

Promúlguese, publíquese y ejecútese.

En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los TRES (3) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**DAVID SOTO ANSKY UROSA**

Alcalde del Municipio El Hatillo

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**  
**MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en los artículos 53, 54 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**ARTICULO 1.- Objeto.**

Se crea una publicación periódica denominada **GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, la cual se emitirá de forma ordinaria, por lo menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea requerido por los órganos que conforman el Poder Público Municipal, previa solicitud por escrito dirigida al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal.

Las publicaciones que se realicen en la Gaceta Municipal otorgarán publicidad a los actos administrativos o normativos que en ella se incluyan, garantizando todas las consecuencias legales que de ellos se derivan.

**ARTICULO 2.- Responsabilidad.**

La Gaceta Municipal será redactada, editada, administrada, publicada y distribuida por la Secretaría Municipal, órgano auxiliar del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda

**ARTICULO 3.- Coordinación.**

El Secretario o Secretaria Municipal coordinará la puntual publicación y emisión de la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 116, Numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a tal efecto, utilizará los servicios de la unidad

de reproducción de Secretaría Municipal o en su defecto contratará su edición, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

#### **ARTICULO 4.- Portada.**

La portada de la Gaceta Municipal identificará plenamente el nombre de la República, del Estado y del Municipio, incluirá el escudo del Municipio, la identificación del año respectivo expresado en números romanos, la fecha de publicación expresada en día, mes y año en números arábigos, el tipo de emisión sea ordinario o extraordinario, el número consecutivo de publicación y el año y una breve reseña de su contenido. Igualmente incluirá en el extremo inferior derecho el precio de venta respectivo y en el extremo inferior izquierdo la cantidad de páginas que la componen.

Cada hoja de la Gaceta Municipal deberá estar enumerada consecutivamente.

#### **ARTICULO 5.- Actos que se pueden publicar.**

En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales:

- a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal;
- b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas;
- c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal;
- d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal;
- e) Los Decretos dictados por el Alcalde;
- f) El Presupuesto Municipal;
- g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal;
- h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido;

- i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal;
- j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;
- k) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal;
- l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación;
- m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal;
- n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios;
- o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos;
- p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales;
- q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos;
- r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;
- s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos;
- t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar;
- u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal;

- v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica;
- w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal;
- x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio;
- y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal;
- z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

**PARÁGRAFO UNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

#### **ARTICULO 6: Vigencia de los Instrumentos Jurídicos.**

Las Ordenanzas, Acuerdos; Decretos, Resoluciones y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación sea requisito establecido en la Ley, en las Ordenanzas o en el Reglamento de Interior y Debates del Concejo Municipal, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en sus propios textos se disponga expresamente la entrada en vigencia de los mismos. Las autoridades del Poder Público Municipal y los particulares, en general, quedan obligados a la observancia y cumplimiento de los Instrumentos Jurídicos una vez vigentes.

#### **ARTÍCULO 7.- Reformas.**

Cuando cualquier Ordenanza o Instrumento Jurídico sufra una reforma parcial se hará mención de su fecha de promulgación original en las disposiciones finales que lo

derogan o reforman y se publicará conjuntamente con la Ordenanza o instrumento reformado, el texto completo con inserción de las modificaciones aprobadas.

#### **ARTICULO 8.- Reimpresión por error material.**

Cuando se cometan errores materiales en la publicación de cualquier acto previamente publicado, se ordenará su reimpresión inmediata en una nueva Gaceta Municipal distinta a la original, incluyendo la precisión expresa que se reimprime por error material. Los efectos que se deriven de tal acto, correrán a partir de la correcta publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

#### **ARTICULO 9.- Gaceta digital.**

La Gaceta Municipal podrá estar contenida en formato digital en los soportes adecuados técnicamente para ello conservando plena validez su contenido. En caso de duda, entre publicaciones digitales y físicas, prevalecerá la publicación física debidamente firmada y sellada que repose en el archivo de la Secretaría Municipal. El formato del archivo contenido en el soporte, deberá ser PDF o cualquiera que garantice su seguridad

#### **ARTICULO 10.- Archivo adecuado de Gacetas.**

La Secretaría Municipal deberá advertir al Concejo Municipal, la necesidad de archivo adecuado de todas las gacetas municipales de la cual es custodio, a los efectos de disponer de los espacios adecuados para su conservación. Igualmente procurará la digitalización de las Gacetas Municipales impresas a los efectos del respectivo resguardo histórico y cronológico de tales publicaciones.

#### **ARTICULO 11.- Condiciones para archivos digitales.**

En los casos de gacetas contenidas en formato o soporte digital, se utilizarán para ello soportes digitales no reescribibles y se otorgarán mediante oficio que indicará su contenido fiel al original en físico que reposa en el archivo de la Secretaría Municipal. Para ello se llevará un libro de control cuando se emitan Gacetas Municipales en formato digital.

**ARTICULO 12.- Precio público Gacetas en formato físico.**

La Gaceta Municipal tanto en original como en copia tendrá un mismo precio público de venta expresado en bolívares equivalente al valor de la unidad tributaria vigente para la fecha del pago de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Gacetas Municipales original o copia: Cero coma dos unidades tributaria (0,2 UT) por cada página.

**ARTICULO 13.- Gratuidad de Gacetas en formato digital.**

Las Gacetas Municipales emitidas, en formato o soporte digital serán totalmente gratuitas.

**ARTICULO 14.- Publicaciones de Particulares.**

Las publicaciones que las personas naturales o jurídicas requieran hacer por voluntad propia o por mandato de Tribunales, Jueces de Paz u órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Contralor o Planificador tendrán un precio público equivalente en Bolívares a cuatro unidades tributarias (4 UT) por cada página y deberán guardar vinculación o relación con temas propios del Municipio El Hatillo.

**ARTICULO 15.- Exclusión de pago por Gacetas Municipales.**

Los órganos que integran el Poder Nacional, Estadal, y Municipal, sus unidades descentralizadas y desconcentradas, así como aquellos que pertenecen al Gobierno del Distrito Metropolitano de Caracas, no pagarán precio alguno por las gacetas en original o copia, que requieran, debiendo solamente requerirlo por escrito al Secretario Municipal.

**ARTICULO 16.- Responsabilidad en el cobro del Precio.**

El Secretario Municipal, así como el personal de ese órgano auxiliar serán responsables por el cobro del precio público fijado a las Gacetas Municipales, debiendo garantizar el pago de éste al Tesoro Municipal. En caso de constatarse la emisión de Gacetas Municipales en cualquier formato sin haber cobrado el precio

respectivo el funcionario responsable deberá pagar el triple del monto correspondiente y será amonestado de conformidad con la legislación respectiva.

#### **ARTICULO 17.- Obligación de Remisión.**

Será obligación de Secretaría Municipal remitir al menos un ejemplar en físico de las Gacetas Municipales Ordinarias y Extraordinarias que se publiquen al Ciudadano Alcalde del Municipio, a los Concejales, al Contralor Municipal, a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría del Consejo Local de Planificación Pública, de igual manera, la Secretaría Municipal deberá remitir los ejemplares de las gacetas municipales que requieran los funcionarios arriba indicados en el formato requerido cuando así le sea exigido.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** A los fines de garantizar la transparencia administrativa y la participación de las comunidades en el Presupuesto Municipal podrá acordarse por mayoría calificada del Pleno Municipal, que se haga entrega de un ejemplar en físico o digital de la Gaceta Municipal que contenga el Presupuesto para el ejercicio financiero vigente; la Distribución Financiera y sus metas u objetivos, que se distribuirá entre las Asociaciones de Vecinos, Consejos Comunales y Asociaciones Civiles debidamente registradas ante la Secretaría Municipal sin costo alguno.

**SEGUNDA:** El Pleno Municipal, por mayoría calificada, podrá aprobar que se distribuya cualquier ejemplar de la Gaceta Municipal a las asociaciones civiles, asociaciones de vecinos y consejos comunales debidamente registrados ante la Secretaría Municipal sin costo alguno para garantizar la participación de la comunidad en el control social de la gestión.

**TERCERA:** En atención a que el valor de la Gaceta no constituye un tributo sino un precio público, no es posible exonerarlo, salvo lo establecido en esta Ordenanza.

**CUARTA:** El Concejo Municipal deberá publicar en su página Web las Gacetas Municipales para que los ciudadanos puedan consultarlas y descargarlas de manera libre.

**QUINTA:** El Secretario Municipal podrá certificar la autenticidad y fidelidad de las gacetas municipales descargadas u obtenidas por los ciudadanos, confrontándolas con las originales previo el pago de la tasa respectiva.

**SEXTA:** Se deroga cualquier articulado que colida con el presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA:** Por decisión de mayoría calificada, el Pleno Municipal podrá modificar los precios públicos de venta de la Gaceta Municipal en cualquiera de sus versiones, así como los derechos para publicar en ellas, de manera general, mediante Acuerdo debidamente publicado.

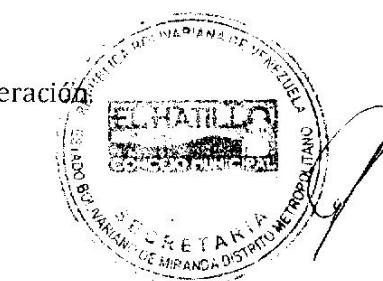
**OCTAVA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días continuos después de su publicación en la Gaceta Municipal respectiva.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Años: 205º de la Independencia y 156º de la Federación

**CONCEJAL HELGA QUINTERO CRUZ**

Vicepresidente del Concejo Municipal



**JOSÉ ELISEO MEDINA PLANCHART**

Secretario Municipal

Promúlguese, publíquese y ejecútese.

En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los ~~Tr PS (3)~~ días del mes de ~~agosto~~ del año dos mil quince (2015).

